

**24426** REAL DECRETO 1655/1993, de 17 de septiembre, por el que se indulta a don Juan José Gabarri Jiménez.

Visto el expediente de indulto de don Juan José Gabarri Jiménez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Gijón, en sentencia de fecha 22 de junio de 1992, a la pena de dos años de prisión menor y multa de 100.000 pesetas, con las accesorias correspondientes, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de septiembre de 1993,

Vengo en indultar a don Juan José Gabarri Jiménez de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 17 de septiembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**24427** REAL DECRETO 1656/1993, de 17 de septiembre, por el que se indulta a don Pedro García Benito.

Visto el expediente de indulto de don Pedro García Benito, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de Instrucción número 3 de San Sebastián, en sentencia de fecha 14 de junio de 1989, a la pena de tres meses y un día de arresto mayor, con las accesorias correspondientes, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de septiembre de 1993,

Vengo en indultar a don Pedro García Benito de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 17 de septiembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**24428** REAL DECRETO 1657/1993, de 17 de septiembre, por el que se indulta a don Julio García Ceballos.

Visto el expediente de indulto de don Julio García Ceballos, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de Instrucción número 3 de Cádiz, en sentencia de fecha 6 de octubre de 1980, a la pena de tres meses de arresto mayor y multa de 30.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de empleo o cargo público y derecho de sufragio durante igual tiempo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de septiembre de 1993,

Vengo en indultar a don Julio García Ceballos de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 17 de septiembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**24429** REAL DECRETO 1658/1993, de 17 de septiembre, por el que se indulta a doña María Remedios Gómez Pardo.

Visto el expediente de indulto de doña María Remedios Gómez Pardo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de fecha 3 de febrero de 1993, a la pena de diez meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de septiembre de 1993,

Vengo en indultar a doña María Remedios Gómez Pardo de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 17 de septiembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**24430** REAL DECRETO 1659/1993, de 17 de septiembre, por el que se indulta a don Enrique Jiménez Barrau.

Visto el expediente de indulto de don Enrique Jiménez Barrau, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Zaragoza, en sentencias de fechas 8 de octubre de 1992 y 14 de octubre de 1992, a las penas de un mes y un día de arresto mayor y a dos meses y un día de arresto mayor, y también condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Zaragoza a la pena de un año de prisión menor y multa de 100.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de septiembre de 1993,

Vengo en indultar a don Enrique Jiménez Barrau las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 17 de septiembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**24431** REAL DECRETO 1660/1993, de 17 de septiembre, por el que se indulta a don Julio López Tirado.

Visto el expediente de indulto de don Julio López Tirado, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 20 de julio de 1989, a la pena de un año de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de septiembre de 1993,

Vengo en indultar a don Julio López Tirado de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 17 de septiembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**24432** REAL DECRETO 1661/1993, de 17 de septiembre, por el que se indulta a doña María Lleo Castells.

Visto el expediente de indulto de doña María Lleo Castells, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 15 de junio de 1991, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de septiembre de 1993,

Vengo en indultar a doña María Lleo Castells de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 17 de septiembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE